



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

En la ciudad de La Rambla, siendo las veinte horas del día 30 de noviembre de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Alfonso Osuna Cobos, con la asistencia de la Secretaria acctal., D^a Irene Tena Roldán, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres. Concejales que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Alfonso Osuna Cobos

SRES. CONCEJALES:

D. Martín Alcaide Ruiz

D. Rafael Espejo Lucena

D^a Inmaculada C. Castellero Jémez

D^a Eva M^a Osuna Luque

D. Jorge Jiménez Aguilar

D. Lorenzo Nadales Luque

D^a Rafaela Hinestrosa Codina

D^a Inmaculada Rodríguez Mármol

D. Manuel Fernández Campos

D. José Jiménez Villegas

D^a M^a Leonor Jordán López

NO ASISTENTES

(Excusa su ausencia)

SRA. CONCEJAL

D^a Amparo Montes Reyes

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a examinar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1º.- BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE JULIO Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Dada cuenta de los borradores de actas de la sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 27 de julio y 28 de septiembre de 2016, por el Sr. Alcalde se indica a los Sres. Concejales si tienen alguna observación que hacer a dichos borradores y, no formulándose ninguna, son aprobados, por unanimidad de los doce miembros de la Corporación asistentes al acto.

2º.- CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

El Sr. Alcalde-Presidente introduce el tema y seguidamente concede la palabra a la Secretaria acctal., quien procede a dar lectura en extracto al Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 23 de noviembre de 2016.

Seguidamente se abre un turno de intervenciones.

D. Manuel Fernández Campos anuncia su voto favorable.

D. Jorge Jiménez Aguilar anuncia su voto favorable.

D. Martín Alcaide Ruiz señala que igualmente su Grupo está de acuerdo con la propuesta.

Finalizado el turno de intervenciones, sometido a votación el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Portavoces, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión (12), adoptó el siguiente acuerdo:

Cambiar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno del mes de diciembre de 2016, y que éste se adelante al día 21 de diciembre, para no coincidir con la celebración de las Fiestas Navideñas, y que la Comisión de Portavoces se celebre la semana del 12 al 16 de diciembre, al igual que el resto de las Comisiones.

3º.- OBRAS PFEA 2017.

El Sr. Alcalde-Presidente introduce el tema y seguidamente concede la palabra a la Secretaria acctal., quien procede a dar lectura en extracto al Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 23 de noviembre de 2016.

Seguidamente se abre un turno de intervenciones.

D. Manuel Fernández señala que su Grupo está de acuerdo con el listado, pero hay una propuesta que entendían que podía entrar, pero por cuestiones técnicas no entró, se trataba de habilitar en el Polideportivo que la Pista de futbito fuera pista multideporte, que no se pudo incluir porque no generaba mano de obra con cargo al PFEA, pero será una propuesta que se planteará de cara a los próximos presupuestos.

D. Jorge Jiménez anuncia su voto favorable.

D. Martín Alcaide señala que la propuesta que se trae ya cuenta con el apoyo de todos los Grupos Políticos, manifestado en las Comisiones de Urbanismo y Portavoces, se trata de un trabajo de consenso, por lo que asimismo anuncia el voto favorable de su Grupo.

Finalizado el turno de intervenciones, sometido a votación el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Portavoces, visto el Informe emitido

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

por el Arquitecto Técnico Municipal, y sometidas a votación las propuestas de obras a incluir en el PFEA 2017, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión (12), acordó la inclusión de las obras en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, que a continuación se dirán, con el siguiente orden de prioridad:

1. Red de agua en Polígono La Minilla
2. Ronda, desde Camino Aguilar a calle Matallana
3. Acerados en Polígono Los Alfares
4. PEE Fuente El Abad.

4º.- ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE VEHÍCULO DE JRDINERÍA

El Sr. Alcalde-Presidente introduce el tema y seguidamente concede la palabra a la Secretaria acctal., quien procede a dar lectura en extracto al Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 23 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que el art. 97 del Decreto 18/2006 de 24 de enero (BOJA nº 31, de 15 de febrero de 2006), por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que las Entidades Locales deben tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación; y que el art. 100 establece que corresponde al Pleno de la entidad local la aprobación, rectificación y actualización del inventario general consolidado

SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Dar de alta en el Inventario municipal de bienes el siguiente vehículo:

CLASE	VEHÍCULO PIAGGIO PORTER MAXXI TIPPER
MATRÍCULA	2282JTG
TÍTULO DE ADQUISICIÓN	Adquisición por compra Guillermo García Muñoz S.L. CIF B 23046840. Acuerdo de adjudicación: J.G.L. 3 de agosto 2016
DESTINO	Obras y Servicios Municipales
COSTO DE ADQUISICIÓN	19.235 € y 4039,35 € correspondientes al IVA.
VALOR ACTUAL	

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

2º.- Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

- a) Ficha conforme al modelo en vigor, en que se describa e identifique el vehículo adquirido, siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 25 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

3º.- Afectar el referido vehículo al Departamento de Obras y Servicios Municipales de este Excmo. Ayuntamiento.

Seguidamente se abre un turno de intervenciones.

D. Manuel Fernández Campos anuncia su voto favorable.

D. Jorge Jiménez Aguilar anuncia su voto favorable.

D. Martín Alcaide Ruiz señala que igualmente su Grupo está de acuerdo con la propuesta.

Finalizado el turno de intervenciones, sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros del órgano plenario asistentes al acto (doce).

5º.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

El Sr. Alcalde-Presidente introduce el tema y seguidamente concede la palabra a la Secretaria acctal., quien procede a dar lectura en extracto al Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 23 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, por unanimidad de sus miembros (cuatro), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo y elevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

A la vista de Convenio referido, que constituye un medio para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas, dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Adherirse al Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y poder acceder a las mismas y utilizarlas, así como a las que las actualicen o sustituyan en el futuro.

2º.- Asumir las obligaciones especificadas en la cláusula quinta del Convenio, excepto la i) y la xi.

Quinta. Obligaciones generales de la Comunidad Autónoma.

Con carácter general, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume las siguientes obligaciones:

i) Promover el acceso a todas o alguna de las soluciones tecnológicas establecidas en el presente Convenio por parte de las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como de sus organismos o entidades de derecho público de ella dependientes, mediante la suscripción con éstas del correspondiente Acuerdo.

ii) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio que se describen en su Anexo.

iii) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el presente Convenio.

iv) Concertar con la DTIC la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

v) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

vi) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

vii) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

viii) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

ix) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.

x) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

xi) Informar a la DTIC de los Acuerdos que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya suscrito con las Entidades Locales o con las Entidades de derecho público de ella dependientes, con el fin de posibilitar su acceso a las funcionalidades de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

en el presente Convenio.

xii) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán «Carta de Servicios» de la solución tecnológica correspondiente. En ningún caso la Comunidad Autónoma y en su caso, las Entidades Locales, o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones básicas incluidas en el presente Convenio por parte de la Administración General del Estado o sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

3º.- Asumir las obligaciones especificadas en la cláusula sexta del Convenio, exceptuándose la i)

Sexta. Obligaciones específicas de la Comunidad Autónoma.

Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume las siguientes obligaciones:

i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando el MINHAP haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de la Comunidad Autónoma y en su caso, las Entidades Locales.

ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a) Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación en cada entidad de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b) Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR).
3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.
4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).
5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.
6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.
 - c) Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
 1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.
 2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.
 - iii) Para la notificación por medios electrónicos:
 - a) Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.
 - b) Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.
 - c) Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónicos en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

Cuarto.- Establecer, conforme a la cláusula novena del referido convenio, una duración del mismo de cuatro años.

Novena. Plazo de duración y efectos.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo, del siguiente tenor:

**ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016**

En Sevilla, a ____ de _____ de ____

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

Administración Pública, y según lo dispuesto en materia de convenios de colaboración en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

y de otra parte el/la Excmo/a. Sr/a. don/doña _____, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, en virtud del nombramiento efectuado en la sesión constitutiva de dicha Corporación de fecha _____ y de la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociendo ambas partes la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud

EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la misma le corresponde el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración electrónica.

2. Que la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 3.j) y 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

3. Que con fecha 11 de mayo de 2016 se ha formalizado el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 110 de 10 de junio de ese mismo año, mediante Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital.

4. Que este Convenio constituye un medio para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

5. Con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro, el Convenio establece que dichas Entidades Locales puedan adherirse al mismo mediante Acuerdo suscrito al efecto por cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el Convenio.

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de _____ para el ejercicio de sus competencias y para garantizar los derechos reconocidos a la ciudadanía en la normativa básica sobre procedimiento administrativo, requiere la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de la ciudadanía y las empresas y que para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica precisa contar a la mayor brevedad posible con el conjunto de soluciones tecnológicas de administración electrónica incluidas en el citado Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.-

El Excmo. Ayuntamiento de _____ se adhiere al Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y podrá acceder a las mismas y utilizarlas, así como a las que las actualicen o sustituyan en el futuro.

Segunda. Obligaciones generales de la Entidad Local-

Con carácter general el Excmo. Ayuntamiento de _____ asume las obligaciones especificadas en la cláusula quinta del Convenio, exceptuándose la i) y la xi).

Tercera. Obligaciones específicas de la Entidad Local.-

1. Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de _____ asume las obligaciones especificadas en la cláusula sexta del Convenio, exceptuándose la i).

2. Asimismo, para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas asignará un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

Cuarta. Régimen económico.-

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

Este Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Quinta. Plazo de duración y efectos.-

El presente Acuerdo de adhesión comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá la duración establecida en la cláusula novena del Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016.

Sexta. Denuncia del Acuerdo de adhesión.-

La denuncia de este Acuerdo podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas de una parte. La vigencia del Acuerdo finalizará a los tres meses de realizada la denuncia.

Séptima. Comunicación a la Administración General del Estado.-

La Junta de Andalucía informará de la suscripción de este Acuerdo de adhesión a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben este Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

*LA CONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*

*EL/LA ALCALDE/SA
DE [LOCALIDAD]*

María Jesús Montero Cuadrado

[NOMBRE Y APELLIDOS]"

Seguidamente se abre un turno de intervenciones.

D. Manuel Fernández Campos anuncia su voto favorable.

D. Jorge Jiménez Aguilar anuncia su voto favorable.

D. Martín Alcaide Ruiz señala que igualmente su Grupo está de acuerdo con la propuesta.

Finalizado el turno de intervenciones, sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros del órgano plenario asistentes al acto (doce).

6º.- MOCIONES.-

6.1.- MOCIÓN PARA EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA PUESTA EN MARCHA INMEDIATA DE LOS PLANES DE EMPLEO, EMPLE@JOVEN Y EMPLE@+30.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

El Sr. Concejal D. Rafael Espejo Lucena, antes de comenzar la lectura de la Moción señala que en el caso del Ayuntamiento de La Rambla nos corresponden 260.800 €, que supondrían 44 contratos de 3 y 6 meses para las personas de nuestro Municipio. Seguidamente da lectura en extracto, a la Moción Institucional, del siguiente tenor literal:

“Los Grupos Municipales de IU-LV-CA, Partido Popular y P.S.O.E., al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su aprobación, si procede al Pleno del Ayuntamiento de La Rambla, la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA PUESTA EN MARCHA INMEDIATA DE LOS PLANES DE EMPLEO, EMPLE@JOVEN Y EMPLE@+30.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de hacer frente a las consecuencias de la crisis económica, especialmente en materia de desempleo, el Gobierno andaluz (PSOE-IU) puso en marcha medidas de empleo y acciones urgentes para tratar de activar el mercado de trabajo, especialmente en aquellos sectores de población con más dificultades de acceso al empleo o con más barreras para la inserción, sobre todo, a los jóvenes, nuevas generaciones que no tienen oportunidades de tener un primer empleo, y, también, a personas paradas de larga duración, que pierden buena parte de las cualificaciones alcanzadas.

Estas medidas quedaron plasmadas en el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+, en el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@+30.

Esta fue la primera y única vez, cuando Izquierda Unida estaba en el Gobierno de la Junta de Andalucía, que se pusieron en marcha los citados planes de empleo.

Tras la ruptura de Gobierno y durante la campaña electoral se publica el Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. Se trata de unos programas con un compromiso de una dotación de 422 millones de euros.

El Ayuntamiento de La Rambla presentó el proyecto correspondiente, sin embargo, casi un año después se suspende la convocatoria y “tras dos intentos”, meses después con el Decreto-ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, para modificar las condiciones, lo que supone que nuestro Ayuntamiento tenga que realizar un nuevo proyecto.

Desde entonces son 6 las veces que se han comprometido a poner en marcha los planes de empleo, cabe recordar que el pasado mes de julio, en el último pleno antes de las vacaciones, Susana Díaz manifestó que la Junta de Andalucía preveía que “el próximo mes de septiembre” se hubieran “firmado todas las resoluciones para los planes de empleo” y que se hubiera pagado “por adelantado el 100% de las subvenciones” a las administraciones locales, calculando que en octubre estarían todos los programas en marcha.

A día de hoy la Junta de Andalucía sigue publicando a bombo y platillo constantes anuncios sobre la puesta en marcha de unos programas que en diciembre cumplirán dos años desde su aprobación. Esto crea la continua creación de falsas expectativas en miles de personas que sufren el paro y la pobreza, y que están pendientes de estos planes de empleo que supondrían la contratación de más de 30.000 andaluces.

En el caso del Ayuntamiento de La Rambla nos corresponden 260.800,00 €, lo que supondrían 44 contratos de tres y seis meses para personas de nuestro municipio. Vecinos y

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

vecinas que llevan estos dos años llamando y personándose día tras día en el Ayuntamiento reclamando información de la fecha de inicio de estos planes de empleo.

Por todo ello, es necesario y urgente que se inicien de forma inmediata los planes de Empleo correspondientes a medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, de forma que las administraciones locales puedan iniciar las contrataciones y paliar la situación de paro de las personas de nuestros municipios.

Por lo que se plantea la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a agilizar de manera urgente los trámites para el inicio de los programas Emple@Joven y Emple@30+.

Segundo.- Solicitar a la Junta de Andalucía que realice el pago del 100% de las ayudas concedidas antes de la finalización de los Planes de Empleo Joven y 30+, con el fin de no poner en riesgo la tesorería de las entidades locales.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.”

Se abre un turno de intervenciones.

El Sr. Fernández Campos indica que entendemos que es legítimo y necesario y todavía tiene mayor importancia todo lo que cuelga a ese dinero que son muchos contratos. El pasado día 18 viernes, se tuvo un encuentro con Manolo Carmona, quien lleva en Córdoba este asunto; las explicaciones son técnicas, pero entendemos que no hay ningún tipo de excusa, ya que este tema lleva coleando demasiado tiempo, ahora no se puede justificar este retraso. Estamos muy de acuerdo en que se plantee esta Moción y que sea como una Moción de todos.

El Sr. Jiménez señala que votan a favor la Moción, estando de acuerdo con la Exposición de Motivos, así como con los Acuerdos, entendiendo que es un tema que tenía que haber salido hace ya mucho tiempo; los contratos tenían que estar iniciados en el mes de septiembre; no obstante es cierto que ésto se está moviendo, a base de la presión que hacemos todos los Grupos, porque hubo una promesa de la Presidenta en el mes de julio, quien dijo que al volver de las vacaciones todos los Ayuntamientos tendrían el otorgamiento de estos contratos y que el cien por cien del coste de éstos estarían ingresados en las cuentas de los Ayuntamientos.

El Sr. Espejo señala que coincide con las intervenciones de los dos Portavoces, estos Planes además de dar 44 contratos a rambleños, también son buenos los proyectos en los que está previsto que trabajen estas personas. Es cierto que estamos pendientes de la resolución definitiva que parece que va a llegar más pronto que tarde.

Finalizado el turno de intervenciones, sometida a votación ordinaria, la Moción trascrita, es aprobada en todos sus términos por unanimidad de los miembros del órgano plenario asistentes al acto (doce).

6.2.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL CASTILLO DUCAL DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

MONTEMAYOR

El Sr. Concejal D. Martín Alcaide Ruiz da lectura en extracto, a la Moción Institucional, del siguiente tenor literal:

Los Grupos Municipales de IU-LV-CA, Partido Popular y P.S.O.E., al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su aprobación, si procede al Pleno del Ayuntamiento de La Rambla, la siguiente Moción:

PROPOSICIÓN RELATIVA AL CASTILLO DUCAL DE MONTEMAYOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Castillo Ducal de Montemayor es uno de los pocos ejemplos de arquitectura militar defensiva en perfecto estado de conservación que podemos encontrar no sólo en la provincia de Córdoba, sino en Andalucía y en España.

Se trata de una fortaleza del siglo XIV, situada en el centro de Montemayor, que ocupa una superficie de 6.000 metros cuadrados y que mantiene sus puertas y muros infranqueables al acceso de la población, impidiendo así que la misma pueda disfrutar de su patrimonio histórico, tan altamente protegido y subvencionado.

Desde hace años el pueblo de Montemayor mantiene su lucha para que el Castillo pueda ser visitable, considerando una demanda justa de generaciones y generaciones de habitantes que no han podido ver más allá de sus murallas y, cuya apertura al público, podría suponer un reclamo esencial para el crecimiento económico y la promoción turística y cultural de dicho municipio, y por ende, de la campiña sur cordobesa.

Actualmente la propiedad del Castillo Ducal, declarado Bien de Interés Cultural desde la década de los 80, tiene dispensada totalmente la obligación de cumplir con las visitas estipuladas como obligatorias en la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz (una vez al mes, de forma gratuita), otorgada por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, desde el año 2010.

La propiedad, que en su día alegó para obtener la dispensa que cualquier visita a dicho edificio medieval supondría la vulneración de derechos fundamentales, como el honor y la intimidad, por encontrarse la fortaleza destinada en su totalidad como vivienda habilitada para el uso y disfrute de sus moradores, sigue manteniendo que no cabe recorrido alguno que pueda ser objeto de visita, cuestión que pudiera ser discutible tratándose de una propiedad que ocupa 6000 metros cuadrados de superficie en pleno centro de la localidad y que ha quedado constatado que sus moradores apenas la habitan.

El Ayuntamiento de Montemayor por unanimidad aprobó en Pleno celebrado el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

pasado 29 de Septiembre de 2016 un Manifiesto a favor de la histórica reivindicación de su pueblo, mostrando su apoyo a la Plataforma Ciudadana “Visitemos el castillo”, que pretende la visita al Castillo Ducal en los términos que exige la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, a través de la revisión de la mencionada dispensa administrativa en base a la modificación de las circunstancias que dieron lugar a ella o el posible error a la hora de su apreciación, comprometiéndose el consistorio a atender en la medida de sus posibilidades cuantas demandas realizaran y pudieran contribuir a la consecución de dicho objetivo.

Es por ello que, dado que ya han sido varios los Ayuntamientos que han apoyado esta reivindicación municipal en forma de moción, como Lucena o Montilla, e incluso el Pleno de la corporación de la Excm. Diputación de Córdoba, donde se ha aprobado de forma unánime, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar apoyo institucional a la solicitud del Ayuntamiento de Montemayor de revisión de la dispensa total que tiene concedida la propiedad del Castillo Ducal de Frías, y que supone la no obligación de cumplir con las visitas que establece la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Córdoba, que revise la referida dispensa administrativa, dejándola sin efecto, o en su lugar, modifique su carácter total, pudiendo establecer de conformidad con la propiedad un recorrido adecuado para su visita que no vulnere derecho alguno de la propiedad.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Córdoba y a la propiedad del Castillo Ducal de Frías, a los efectos oportunos.” -----

Se abre un turno de intervenciones.

El Sr. Fernández Campos señala que se trata de un tema importante, y el voto de su Grupo va a ser favorable, porque va a suponer un motor económico importante no sólo para Montemayor, sino también para la Campiña.

El Sr. Jiménez indica que efectivamente es un tema interesante, no solamente para el pueblo de Montemayor, sino para todos los pueblos de esta comarca, por ser un atractivo turístico importante, vemos muy interesante que se realice un circuito que permita visitar el castillo, respetando siempre la propiedad privada.

El Sr. Alcaide Ruiz coincide en lo planteado por los dos Grupos anteriores,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

creemos que es un hecho que supone un apoyo firme a una localidad cercana, es una reivindicación justa que puede suponer un incremento del atractivo patrimonial de la Localidad y de la Campiña y, por ende, de toda la comarca y que se puede llegar a un acuerdo que no suponga una incompatibilidad con el uso de la propiedad.

Finalizado el turno de intervenciones, sometida a votación ordinaria, la Moción trascrita, es aprobada en todos sus términos por unanimidad de los miembros del órgano plenario asistentes al acto (doce).

7º.- URGENCIAS.- Antes de dar paso a la parte de carácter no resolutorio del orden del día, de conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente se dirige a los Sres. Concejales presentes en la sesión para preguntarles si alguno de sus Grupos municipales desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, no presentándose ninguno.

8º.- LIBRO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

De orden de la Presidencia, por la Secretaria acctal. se da cuenta de la transcripción al Libro de Resoluciones de las dictadas por la Alcaldía desde el día 24 de octubre a 24 de noviembre de 2016 Resoluciones números 2137 a 2343, ambas inclusive.

9º.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.-

De orden del Sr. Alcalde por la Secretaria acctal. se da cuenta del Informe emitido por la Sra. Interventora con fecha 2 de noviembre de 2016, relativo a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados, en cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalando que con la finalidad no entrar en conflicto con la materia referida a la protección de datos y habida cuenta de que se han remitido a los señores concejales copia de los informes que nos ocupa, se va a dar cuenta de forma general a los reparos formulados, con indicación de la materia, de las causas y de los importes a los que afectan:

Factura contrato de mantenimiento preventivo calefacción C. Romualdo Aguayo (período octubre 2016 a marzo 2017. Importe 761,61 €, mostrando la Intervención su disconformidad con la aprobación de dicha factura por no ser posible en los contratos menores la posibilidad de prórroga del mismo.

Concluida la intervención de la Secretaria acctal., el Sr. Alcalde- Presidente pregunta si algún Concejales desea que se realice alguna aclaración al respecto. No dándose esta circunstancia, los Sres. Concejales asistentes quedan debidamente enterados de lo dicho.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

10º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

1. El Sr. Alcalde da cuenta de la realización de algunas obras que ya están en marcha y otras que se está pendientes de adjudicar, como son la sustitución del césped del campo de fútbol, la reforma de las naves municipales de la calle La Jarra y la pista de bicicletas del Arroyazo. Estas dos últimas obras han sido adjudicadas a Empresas de fuera, si bien es verdad que estamos en contacto con las constructoras a fin de que el máximo de personal y de materiales sean de esta Localidad.
2. También están en marcha los vestuarios del Arroyazo y las obras de los Jardines de Andalucía, que están a punto de comenzar, el equipamiento de la Casa de Peones Camineros, así como el equipamiento de la Casa de Máquinas, arreglo del Camino de la Senda del Valle, demolición de vestuarios del polideportivo y traslado del armario eléctrico. Se va a sustituir la solería del Hogar del Pensionista; se va a poner en marcha la obra de los arcos del claustro del Convento de los Trinitarios, la eliminación de barreras arquitectónicas ha terminado recientemente en el Pilarillo.
3. Tenemos algunas actuaciones pendientes como la instalación del nuevo Parque Saludable y el arreglo de algunos parques infantiles del Barrio de los Pintores, de la Plaza del Olivo, del Llano de la calle de las Cruces y el Parque de la Plaza Adolfo Suárez.
4. A partir de mañana, 1 de diciembre comenzarán las obras del PFEA en el entorno de la Casa de Máquinas, el acceso peatonal de la calle Minilla, hasta la plaza del Torreón del Castillo y la obra que comprende un tramo más de la Redonda, desde la calle Era del Mirador hasta el Camino de Aguilar.
5. Seguimos con los contratos del Programa de Fomento y Colaboración y también comienzan los de inclusión social.
6. Se están recibiendo nuevas cartas del catastro, estas nuevas comunicaciones van en base a la nueva valoración de los terrenos que no están regularizados. Puede que contengan errores, y se tendrá que recibir una nueva comunicación que ya tenga los valores reales que se van a aplicar a cada zona, lo que supone una bajada sustancial, que junto a la bajada del IBI aprobada en el Pleno anterior, hará que para el próximo año estas zonas no desarrolladas tengan unos costos en cuanto a IBI más favorables que los actuales.

D. Rafael Espejo interviene para recordar que desde el 28 de noviembre hasta el 9 de diciembre nos encontramos en la 3ª fase de los presupuestos participativos, en la que se pueden votar las propuestas que se presentaron en la 1ª fase.

D. Martín Alcaide Ruiz da cuenta, en relación a los presupuestos participativos, que una propuesta realizada a través de esta plataforma, que era la recuperación del antiguo Claustro de las Dominicas, en breve se va a constituir una Comisión Técnica

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. Dª. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

para estudiar los pasos a seguir para llevar a cabo la recuperación de este espacio que enriquezca nuestro patrimonio.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.- No se formularon.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES.-

Interviene en primer lugar la Sra. Concejala D^a Leonor Jordán, quien dirige una pregunta a la Sra. Concejala de Seguridad, D^a Inmaculada Castellero: ¿Es cierto que Vd. ha sido denunciada por la Policía Local de La Rambla? ¿Por qué motivo ha sido esa denuncia? ¿Piensa dimitir y asumir sus responsabilidades políticas?

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Concejala D^a Inmaculada Castellero, quien manifiesta que efectivamente ha sido denunciada, y la denuncia ya está pagada; que se la ha acusado de decir unas palabras que no recuerda haber pronunciado. Señala su preocupación por la seguridad de los ciudadanos y que lo que se tenemos que hacer, indica, es preocuparnos por los problemas de la ciudadanía.

El Sr. Fernández Campos formula un ruego respecto al tema de la Sentencia firme contra un Policía Local de este Ayuntamiento. Señala que solicitó una documentación a este respecto, y que dicha documentación se le ha facilitado, dándole la razón: el primer documento firmado por Manuel Fernández, como Alcalde, dirigido al Ministerio Fiscal, con fecha 2 de marzo de 2009, trasladándole expediente, ya que existían indicios de que los hechos ocurridos pudieran dar lugar a la exigencia de responsabilidad penal; un segundo documento un Decreto firmado por el anterior Alcalde, D. Juan Jiménez Campos, con fecha 1 de abril de 2015, enviado a los Servicios Jurídicos de la Diputación de Córdoba, pidiendo dejar sin efecto la acción penal que se ejercita en las Diligencias Previas en este asunto y dar traslado de este acuerdo a los Servicios Jurídicos de la Diputación, a quien se ha encomendado la dirección técnico jurídica y representación del Ayuntamiento en este asunto; y un tercer documento, que es la Sentencia, que es firme. Nos parece llamativo que en un tema tan importante no se haya tomado ninguna decisión. ¿Ha iniciado Vd. expediente contra este Policía Local?

El Sr. Alcalde le responde que este asunto está en manos del Gabinete Jurídico de Diputación, no teniendo ninguna respuesta de manera oficial. De manera extraoficial los Abogados del Gabinete me dicen que una causa juzgada, no puede volverse a juzgar. De todas formas en cuanto tenga un documento oficial, lo pondré encima de la mesa.

D. Manuel Fernández ruega que este tema sea visto entre todos y no pase lo que ha pasado hasta ahora.

Seguidamente el Sr. Fernández, respecto a los Presupuestos, señala que se han remitido propuestas por parte de su Grupo y solicita que se dé respuesta por escrito a las mismas, a la mayor brevedad

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

El Sr. Alcalde indica que dio la orden de que se le hiciera llegar por escrito; de cualquier manera en la Comisión de Hacienda se fue dando respuesta una por una a sus propuestas.

El Sr. Jiménez Aguilar indica, respecto a la licitación de las obras a que el Sr. Alcalde se ha referido en Asuntos de la Presidencia, que en varias ocasiones se le ha pedido estar presentes en las Mesas de contratación y, hasta la presente, no se les ha invitado a ninguna; asimismo le indica que no se puede culpar a los grupos de la oposición de que las obras se hayan adjudicado a empresas de fuera de la localidad.

El Sr. Alcalde responde que por exigencias de la oposición y por la publicidad de estas obras, ha trascendido fuera y se las han llevado empresas de fuera.

D. Manuel Fernández interviene para señalar que lo que su Grupo ha pedido es que se invite a todas las empresas de La Rambla.

Seguidamente el Sr. Jiménez Aguilar agradece al Sr. Alcalde que se le haya dado acceso informático a la cartera electrónica, que le da la posibilidad de tener conocimiento de asuntos a los que los Grupos de la oposición consideran importante tener acceso.

Hace referencia al acta del pleno del mes de julio, habiéndose recogido perfectamente en la misma, su intervención y la respuesta del Sr. Alcalde, con respecto a la bolsa de peones de la brigada de obras. En este sentido, ha tenido oportunidad de conocer Decretos de Alcaldía de fecha 15 de julio, adjudicando la plaza de peón, y, en un Decreto posterior, se cambian las funciones de esa plaza, dudando de la legalidad de estas resoluciones, ya que se hace arguyendo el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; es por lo que habiéndose pedido que la temporalidad de esta bolsa fuera de 6 meses, le ruego que se haga así, que se vuelva a abrir nuevamente cuando transcurran los 6 meses y que los criterios para abrir nuevamente la bolsa sean consensuados por todos los Grupos de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que la bolsa se consensó en la Mesa de Negociación y la persona que obtuvo la plaza con cargo a esa bolsa ya estaba trabajando anteriormente en el Ayuntamiento con una responsabilidad y cuando obtiene la plaza, se le asignan las mismas atribuciones que tenía cuando estaba trabajando con anterioridad, porque asume responsabilidades de mayor categoría. En cuanto a la anulación de la bolsa, el Grupo Socialista ha llevado el tema al Juzgado y será el Juzgado el que se pronunciará en este asunto. Asimismo la Delegación del Gobierno está pidiendo ampliación de información de todos los procedimientos de selección que se han celebrado en este Ayuntamiento.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

Continúa el Sr. Jiménez formulando otra pregunta, indicando que pidió por escrito el día 7 de noviembre que se le indicara si había habido una denuncia o queja por parte de un Policía hacia la Concejala de Seguridad, habiéndole respondido el Sr. Alcalde por escrito que no hay denuncia ni queja en el Registro de Entrada del Ayuntamiento cuando, tanto en su mesa como en el Registro de la Policía, sí que había tenido entrada esa denuncia.

El Sr. Alcalde le responde que efectivamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento no había constancia de ninguna denuncia, aunque él la conocía, pero su solicitud fue de si había constancia en el Ayuntamiento.

El Sr. Jiménez responde que ahora tiene conocimiento de que la denuncia ha entrado por Registro de Entrada y pregunta si puede tener acceso a la misma, dado que considera que si se ha abierto expediente a un policía porque ha tenido una desconsideración hacia un superior y si ha habido una desconsideración de la Concejala hacia un subordinado, habrá que utilizar el mismo rasero.

El Sr. Alcalde responde que una y otra denuncia no se tramitan por el mismo cauce, en un caso se inicia expediente para esclarecer unos hechos y, el otro es una denuncia y la Sra. Concejala ya ha pagado su denuncia.

El Sr. Jiménez pide que los dos expedientes queden sin efecto, porque los dos se inician por una frase malsonante.

El Sr. Alcalde responde que no tiene potestad para hacer ni una cosa ni otra.

Formula una nueva pregunta el Sr. Jiménez Aguilar, con respecto a que si este Ayuntamiento se ha retirado de la acusación particular de un asunto de un policía, habiendo pedido al Portavoz de su grupo en Diputación que pidiera la Sentencia de ese procedimiento. El Gabinete jurídico contesta que la Diputación desiste del procedimiento a requerimiento de este Ayuntamiento, por lo que no dispone de referida Sentencia, por lo que pregunta al Sr. Alcalde si es el Ayuntamiento quien puede facilitar esa Sentencia.

El Sr. Alcalde le responde que a este Ayuntamiento no se le ha comunicado dicha Sentencia; tiene conocimiento de la Sentencia a través del Grupo Socialista, que la ha aportado.

Formula una nueva pregunta el Sr. Jiménez, en relación con una Moción presentada en el Pleno anterior sobre Fondos Europeos, en el que se nos dijo por parte del Sr. Concejel D. Rafael Espejo que no se había presentado solicitud por parte de Diputación, porque el plazo no estaba abierto. Pero habiendo contrastado información, he comprobado que, tal como se dijo en aquél Pleno, el plazo se abría nuevamente en octubre. El Sr. Alcalde le responde que la información que tenían en esa fecha es la que se facilitó en su momento.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Jorge Jiménez Aguilar para señalar que en el Pleno del mes de septiembre, pidió que solicitáramos desde este Ayuntamiento a la Dirección General del Catastro

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

que devolviera los 60 € a los ciudadanos que habían pagado esa tasa por hacerle el trabajo de revisión. IU lo presentó como Moción en el Pleno anterior, así lo aprobamos y a raíz de esa Moción, el Portavoz del Partido Socialista hizo una intervención en la que no quedó bastante claro, no se aprobó aquel punto. Hay muchos ciudadanos que han pagado, a mí han venido a preguntarme si al final se aprobó o no que este Ayuntamiento bonifique o devuelva la diferencia entre lo pagado y la subida de los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Son muchos los ciudadanos que están esperando contestación. La Sra. Interventora dijo aventurarse a decir que ello podría no ser legal y yo le insto a que se indague si es posible, porque el Alcalde dijo que no había inconveniente. Si eso es así, por qué no trabajamos antes de que se acabe el año y, si eso es legal, se trabaje sobre esta posibilidad dentro del mismo ejercicio. Considero que sería conveniente que antes del 31 de diciembre sepamos si eso es posible y si los ciudadanos lo tienen que solicitar.

Y por último, indica el Sr. Jiménez, les vamos a felicitar porque por primera vez en muchos años, se va a tener un alumbrado de Navidad decente y digno de este pueblo.

El Sr. Alcalde le responde que lamentablemente la devolución de los 60 € no se va a poder conseguir, se ha dado traslado a los organismos correspondientes. En su día se transmitió esa voluntad a la D.G. del Catastro y nos dijo que eso no se podía llevar a cabo. Aunque no se devuelvan los 60 €, los vecinos se van a ver compensados el año próximo por la bajada que hemos aprobado en este Ayuntamiento.

El Sr. Jiménez indica que no se refiere a los 60 €, se está refiriendo a la diferencia que se ha pagado de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, que se ha ingresado en las arcas de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde Ruiz interviene para aclarar el tema, cuando se presentó la moción y se debatió se planteó un punto: proponer la devolución con carácter retroactivo, de la diferencia de los últimos cuatro años y la Interventora explicó que entendía que eso no procedía. Vd. pregunta si eso procede o no procede y si cabría hacerlo antes del 31 de diciembre.

El Sr. Jiménez dice que efectivamente, eso es lo que ha querido decir.

Con la respuesta de la Sra. Interventora, indica el Sr. Alcalde, creemos que el asunto quedaba cerrado, por lo que no se ha hecho ninguna gestión al respecto, pero si Vd. quiere que preguntemos por esa acción, pues no hay ningún problema. Mañana mismo preguntamos a la Dirección General del Catastro si es posible lo que se plantea.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, por el Sr. Alcalde se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que certifico.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria Acctal. D^a. TENA ROLDAN IRENE ROSARIO el 13/1/2017

Vº Bº de el Alcalde D. OSUNA COBOS ALFONSO el 14/1/2017



(30)9C2EB743910C098BE5

Código seguro verificación (CSV) 309C 2EB7 4391 0C09 8BE5